



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Consejo Académico**

Resolución No. 08 del 3 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DE MANERA TRANSITORIA, COMO OPCIÓN DE GRADO, LOS SEMINARIOS DE GRADO PARA POSGRADO

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que, dada la situación presentada en respuesta al desafío de la situación de salud pública provocada por el COVID-19, se hace necesario establecer nuevas opciones de grado que permitan a los estudiantes, que no han podido culminar sus estudios en los programas de Maestría de la Universidad, puedan cumplir con el requisito de trabajo de grado para finalmente, lograr su graduación.
3. Que, de conformidad con el Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador; y que, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente, las maestrías pueden ser de profundización o investigación.
4. Que, el mismo Decreto establece que, para optar por el título del programa de maestría en profundización, el estudiante presentará un trabajo de investigación que podrá ser en forma de estudio de caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular, o aquello que la institución defina como suficiente para la obtención del título. Así mismo, para optar por el título del programa de maestría en investigación, el estudiante deberá presentar un trabajo de investigación, que sea resultado del proceso formativo y debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.
5. Que, a la fecha, la Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con 21 programas de Maestría, de los cuales 12 son en la modalidad de profundización y 9 en la modalidad de investigación.
6. Que el Consejo Académico, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y haciendo uso de sus facultades estatutarias,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer de manera transitoria, como opción de grado, los seminarios de grado para posgrado, aplicables sólo a los programas de maestría ofrecidos por la Universidad, en la modalidad de profundización e investigación.

ARTÍCULO 2. Los seminarios de grado para posgrado podrán ser cursados por los estudiantes que hayan finalizado el plan de estudios y sólo les falte la asignatura de Trabajo de Grado. Para los casos de los programas en donde deben cursar Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, la calificación del Seminario reemplazaría las dos notas.

ARTÍCULO 3. Cualquier estudiante que esté cursando algún programa de maestría en la modalidad de profundización, que cumpla con las condiciones expuestas, puede escoger el Seminario de su preferencia. Los estudiantes que cursen programas de maestrías en la modalidad de investigación sólo podrán cursar el Seminario de Investigación Científica.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes que deseen cursar los seminarios de grado para posgrado no tendrán que pagar ningún valor por concepto de reingreso.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su aprobación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los tres (3) días del mes de julio de 2020.

Para constancia firman:

ALBERTO ROA VARELO
Rector

CECILIA NIETO PORTO
Secretaria General